



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-45741398-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Mayo de 2019

Referencia: Expediente N° 1.794.189/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 552/19 (RESOL-2019-552-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 84/87 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1057/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.15 16:31:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA
serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.05.15 16:31:30 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

Expediente 1.794.189/18.

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de 2019, en el marco de la paritaria convocada en el expediente 1.794.189/18 tendiente a la revisión de las escalas salariales acordadas en el Convenio Colectivo n° **122/75**, comparecen en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO**, ante el Sr. Ministro Sr. Dante Sica, y la Sra. Gabriela Marcello a cargo de Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, por una parte, la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE TRABAJADORES DE LA SANIDAD ARGENTINA**, en adelante **FATSA**, representada por Carlos West Ocampo, Héctor Ricardo Daer y Aldana Castañeda, y por la otra, la **CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE CLÍNICAS, SANATORIOS Y HOSPITALES (CONFELISA)** representada por Ramón Lozze, en su carácter de Presidente y Luis Viggiola en su carácter de Secretario, la **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)** representada por el Dr. Jorge Pedro CHERRO, en su carácter de Presidente, el Sr. Guillermo Lorenzo como paritario, la Dra. Silvia Monet en su carácter de Gerente General, con el patrocinio letrado de José Antonio Zabala; la **CÁMARA ARGENTINA DE CLÍNICAS Y ESTABLECIMIENTOS PSIQUIÁTRICOS (CACEP)** representada por Jorge Repetti en su carácter de miembro paritario, la **ASOCIACIÓN ARGENTINA DE ESTABLECIMIENTOS GERIÁTRICOS (AAEG)** representada por el señor Juan Andrés MINGUEZ, en su carácter de Presidente y Jorge Martini en su carácter de Secretario y la **CÁMARA ARGENTINA DE ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD (CEPSAL)** representada por el señor Mario Lugones, en su carácter de paritario.



Declarado abierto el acto, las partes manifiestan que luego de un proceso de negociación han arribado al siguiente acuerdo, en relación a la revisión de las escalas salariales oportunamente acordadas en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/75, que dice así:

1. Los comparecientes se reconocen recíprocamente, por su representación y representatividad como únicas partes legitimadas para la negociación de una modificación parcial del CCT 122/75.

2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 122/75.

3. **Escala de Salarios Básicos:** las partes acuerdan, conforme surge de la cláusula 3 REVISIÓN del acuerdo alcanzado en el expediente de la referencia, de fecha 31 de julio de 2018, establecer un aumento de los salarios básicos de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 122/75, el que se hará efectivo en dos tramos, el primero a partir del primero de marzo de 2019 y el segundo a partir del primero de abril de 2019, todo ello de conformidad con las escalas que se explicitan a continuación.

CONVENIO COLECTIVO Nº 122/75	SAL BASICO	SAL BASICO
A) PROFESIONALES, TECNICOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	Marzo 2019	Abril 2019
Profesionales Bioquímicos, Nutricionistas y Farmacéuticos.	29.219,29	30.751,39
a: Obstétricas e instrumentadoras	27.323,47	28.756,16
b: Cabos/as de cirugía	27.323,47	28.756,16
c: Cabos/as de Piso o Pabellón	26.844,47	28.252,05
d: Enfermeros/as de Cirugía y personal de esterilización	26.126,02	27.495,92
e: Auxiliar Técnico de Rayos X	26.126,02	27.495,92

Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin, including 'Jeh', 'Jon', and several illegible signatures.



Ministerio de Producción y Trabajo

"2019 - AÑO DE LA EXPORTACIÓN"



f: Kinesiólogos, Pedicuros y Masajistas	26.126,02	27.495,92
h: Enfermero/ra de Piso, o Consultorios Externos	25.407,43	26.739,65
i: Personal Especializado en Terapia Intensiva, Climax, Unidad Coronaria, Nursery, Foniatría y Riñon artificial	25.407,43	26.739,65
j: Personal destinado a la atención de enfermos mentales y nerviosos	25.407,43	26.739,65
g: Personal Técnico de: Hemoterapia, Fisioterapia, Anatomía Patológica y Laboratorio.	24.289,82	25.563,44
k: Ayudante de radiología, Fisioterapia, Hemoterapia, anatomía patológica y lab. de análisis clínico.	24.289,82	25.563,44
ll: Mucamas de Cirugía o que no tengan atingencia con la atención de enfermos	22.573,29	23.756,91
l: Asistente Geriátrica	22.094,30	23.252,81
m: Asistente de Comedores con atención al público	21.974,58	23.126,81
n: Camilleros y fotógrafos	21.974,58	23.126,81
ñ: Personal de Lavadero y ropería	21.615,31	22.748,69
o: Mucamas de Piso, Consultorios Externos y Geriátricos	21.495,61	22.622,72
B) PERSONAL DE MANTENIMIENTO		
a: Oficiales	24.708,89	26.004,48
b: Medio oficiales	23.271,71	24.491,95
c: Ascensoristas, Porteros y Serenos	22.333,78	23.504,84
d: Jardineros	21.495,61	22.622,72
e: Peones en general	21.974,58	23.126,81
C) PERSONAL DE COCINA		
a: Primer cocinero y/o repostero y/o fiambrero	24.708,89	26.004,48
b: Segundo cocinero y/o repostero y/o fiambrero	23.351,65	24.576,08
c: Cocinero/a de Establecimientos Geriátricos	23.351,65	24.576,08
d: Encargado/a de Office, cafeteros y Jefe de despacho de cocina	23.351,65	24.576,08
e: Ayudante de cocina y cacerolero	22.872,69	24.072,01
f: Peones de cocina en general	21.495,61	22.622,72
D) PERSONAL ADMINISTRATIVO		
a: Administrativo de Primera	24.050,24	25.311,30
b: Administrativo de Segunda	23.351,65	24.576,08
c: Administrativo de Tercera	22.653,13	23.840,94
d: Cadete	20.198,14	21.257,21
ESTABLECIMIENTOS GERIATRICOS (EXCLUSIVAMENTE)		
AUXILIAR DE ENFERMERIA	23.032,27	24.239,96

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



4. Absorción: Los aumentos salariales otorgados durante el 2019 "a cuenta" podrán ser absorbidos hasta su concurrencia

5. Vigencia: el presente acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo firmado el 31 de julio de 2018, esto es, desde 01/7/18 hasta el 30/6/19. Todas las cláusulas no modificadas en el presente se mantendrán vigentes.

Asimismo, las partes facultan a la Comisión Negociadora para la interpretación de este acuerdo colectivo cuando existan dudas sobre su aplicación.

Las partes intervinientes ratifican en todos sus términos lo acordado y solicitan la pronta homologación del presente acuerdo.

Siendo las 13.00 hs., en prueba de conformidad con lo manifestado, las partes firman al pie ocho ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto en el lugar y fecha arriba señalado. - - - - -

Representación Gremial

Representación Empleadora.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 552/19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.